

De late mercancia.



SELLO CUARTO, VEINTE Y NAVEGAS, ANO DE MIL SEISCIENTOS E CUARENTA Y CINCO.

La molienda

Hiose saber ala Dn^a pedimento dado por Diego Rubio, Valiendo postura, hiel ympuesto de diez y seis mas, en fane pa de molienda, concedido para la Sarrifaz de la mitad de la decima, con que su Mag^a amandado se le Contribuya en este presente año; Por tiempo de uno que hade dar principio el dia que se le mane, en precio de sesenta y cinco mill de pagados por mesada, y con diferentes condiciones, siendo una de ellas que de dha Caputidad se hade ventura del Estado Eclesiastico el importe de lo que conati buyere en dha molienda, y auto de el Sr. Conzidor en que manda que presediendo a aprobacion de la Dn^a de admitta y cosa = Luen hauiendolo oydo, teniendo presente la gravedad del asunto, para ver o ser en toda reflexion. Hicido se dice generalmente a Cavildo Extraordinario el jueves diez y nueve de el corriente alas diez de la mañana; Tenel interin se tenga presente dha postura en la es. Ayuntamiento para que se acuerde de ella, los Caballeros Capitulares que quiniere.

Cuidado al fisco

El Sr. Conzidor, hiose presente ala Dn^a Miguel de auro que auuido del Sr. De Juan de Mendoza Ingg. mas antiguo, para lixandole como por la Suprema, y geral, Ingg. se a conredido a esta Dn^a la gracia de que pagando prontamente la mitad de lo que era deviendo ante el fisco, suponda su Resepuon las diligenas que era praticando para su cobranza, ha Dn^a habriendolo oydo quado en su inuoligencia; Hicido que con el fisco se haga el pago al Reserido de Resepuon de la mitad de